



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 107-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"Auto de Sustanciación"

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 04 de noviembre de 2020, las 10h40.- **VISTOS.-**

ANTECEDENTES.-

1. El 24 de octubre de 2020, ingresó, a través de la Secretaría del Tribunal Contencioso Electoral un recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el ingeniero Gary Servio Moreno Garcés, en su calidad de Director Nacional y representante legal del Movimiento Político LIBERTAD ES PUEBLO listas 9, en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-8-21-10-2020 del Consejo Nacional Electoral de 21 de octubre de 2020.
2. Luego del sorteo efectuado el 24 de octubre de 2020, correspondió a este juzgador, doctor Fernando Muñoz Benítez, la sustanciación de la presente causa, identificada con el número 107-2020-TCE. El expediente se recibió en este despacho el 26 de octubre de 2020.
3. Con auto de 26 de octubre el juez electoral admitió a trámite la causa y dispuso que el Consejo Nacional Electoral en el plazo de dos (2) días, remita a esa judicatura en forma física el original o copias certificada del expediente completo relacionado con la Resolución PLE-CNE-8-21-10-2020.
4. Con Oficio Nro. CNE-SG-2020-1895-Of, de 28 de octubre de 2020, el Mgs. Santiago Vallejo Vásquez, Secretario General del Consejo Nacional Electoral remite la documentación requerida en auto de 26 de octubre de 2020.

Con estos antecedentes, siendo el estado de la causa conforme lo establece el artículo 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; y, previo a resolver lo que en derecho corresponda, dispongo lo siguiente:



PRIMERO: El Consejo Nacional Electoral para que en el plazo de un (1) día contado desde la notificación del presente auto, remita a esta judicatura el Formulario de inscripción de la lista de candidatos a Asambleístas del Movimiento Político LIBERTAD ES PUEBLO, listas 9, específicamente del señor Galo Oswaldo Gómez Campaña.

SEGUNDO: Notifíquese con el contenido del presente auto

- 2.1. Al recurrente, a los correos electrónicos: gmoreno@libertadespueblo9.com y cris.rom777@hotmail.com
- 2.2. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, Diana Atamaint Wamputsar en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec; enriquevaca@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; y la casilla contencioso electoral 003.

TERCERO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE” F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 04 de noviembre de 2020


Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
mbf

